



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2023-00213-00, la cual se inadmitió por auto notificado por estado del 10 de abril de 2023.

El 17 de abril de 2023 la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término para el efecto.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **YENI MARCELA CAMPOS MANCIPE**
DEMANDADA : **JEAN CARLOS HENRIQUEZ MUÑOZ**
RADICADO : **170014003010-2023-00213-00**

Auto Interlocutorio Nro. 0420-2023

Procede NUEVAMENTE el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia, toda vez que por Auto del 31 de marzo de 2023 se inadmitió la demanda bajo el radicado 2023-00213.

Verificado el escrito de subsanación junto con los anexos, este Despacho advierte NUEVAMENTE que conforme las disposiciones procesales, la demanda no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace menester **INADMITIRLA NUEVAMENTE** a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

1. Deberá allegar copia legible de los documentos que soportan la obligación contractual adeudada, en razón de que algunos de los aportados no se pueden apreciar con nitidez; o, por el contrario, en caso de no tenerlos bajo su custodia, deberá hacer la manifestación bajo juramento según el inciso segundo, del numeral 6, del artículo 420 del CGP.
2. Indicó haber aportado audio de una conversación sostenida entre demandante y demandado el 05 de noviembre de 2021, donde se reconocen las sumas de dinero adeudadas, pero, no obra en el expediente el mentado archivo multimedia, ni se aportó un link donde pueda ser descargado; razón por la cual deberá allegar copia del archivo de audio mencionado, o aportar un link donde pueda ser descargado para ser integrado al expediente.

En consecuencia, de lo anterior, será necesario inadmitir la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tales irregularidades, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la misma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR NUEVAMENTE la presente demanda del proceso **MONITORIO**, promovido por, **YENI MARCELA CAMPOS MANCIPE** con cédula Nro. **52.616.879**, contra **JEAN CARLOS HENRIQUEZ MUÑOZ**, con cédula Nro. **1.143.451.044** por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 063 del 21 de abril de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b90b34d9a1b0aeb5a74f422dfade9f7ab3d136f3927b301785545582e0c4812**

Documento generado en 20/04/2023 02:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>